

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

(DECRETO DE 25 DE FEBRERO SE APRUEBAN LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN LOS RAMOS DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS, JUSTICIA, BENEFICENCIA Y GRACIA)

DECRETO LEGISLATIVO N°. 34, 23 de enero de 1919

publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 49 del 3 de marzo de 1919
El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N°. 34

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Único. - Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Fomento, Obras Públicas, Justicia, Beneficencia y Gracia, relativos al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 1918, con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado respectivo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. - Managua, 23 de enero de 1919.- **H. Jarquín**. S. P.-
Sebastián Uriza. S. S.- **M. J. Morales**. - S. S.

Al Poder Ejecutivo- Cámara de Diputados. - Managua, 24 de febrero de 1919- **Gustavo Paguaga**, D. P.- **Fernando Ig. Martínez**, D. S.- **A. Ocón**, D. V. S.

Por tanto, publíquese- Casa Presidencial, Managua, 25 de febrero de 1919.- **Emiliano Chamorro**- El Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley- **Juan J. Zavala**.

NOTA: *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.*